

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0630.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000276/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Veracruz N° 2144 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. SPARNOCCHIA, María del Carmen solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Acacia, en mal estado fitosanitario, totalmente secos y huecos, sin ramas y con movimiento. Por lo expuesto se recomienda el corte de los ejemplares en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos, apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m, para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Acacia, ubicados en la calle Veracruz N° 2144 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1,5 m por 1,5 m.

Artículo 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por